

L.I.F. S.E.

RESOLUCIÓN N° 053-09

SANTA FE, 10 AGO 2009

**VISTO**

El "Reglamento para la adquisición, enajenación y contratación de bienes y servicios" (Res. N° 03/01); el "Reglamento para tercerizaciones" (Res. N° 06/06) la Resolución N° 15/09, la Resolución N° 25/06 TCP, el Dec. PE N° 1.697/99, las Leyes Provinciales N° 11.657 y N° 12.510, las Leyes Nacionales N° 19.550 y N° 20.705; y,

**CONSIDERANDO**

Que, conforme la gestión del Directorio se ha desarrollado desde su constitución hasta la actualidad en representación de la Sociedad, y constando actuales exigencias formales relativas a presentaciones del LIF SE ante organismos públicos y privados, municipales, provinciales, nacionales e internacionales, corresponde adecuar la instrumentación a los efectos de la acreditación correspondiente de personería jurídica.

Que, en el marco del Estatuto Social (Dec. N° 1.697/99), el Directorio tiene amplias facultades para "autorizar el otorgamiento de poderes especiales inclusive los enumerados en el artículo 1881 del Código Civil o generales, (art. 13 inc. b).

Que, conforme el Capítulo II, Sección V, punto 8°, Ley 19.550 (cfr. art. 2 Ley N° 11.657) de sociedades comerciales, el control de legalidad in extenso, (Art. 284) "Está a cargo de uno o más síndicos designados por la asamblea de accionistas".

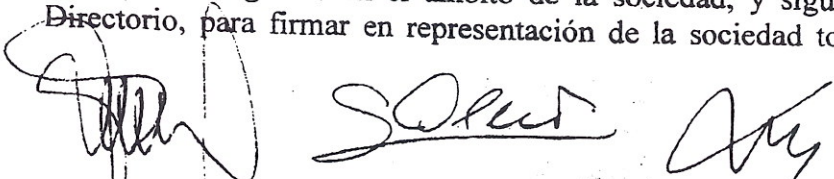
Por todo ello

**EL DIRECTORIO**

**del LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO S. E.**

**RESUELVE:**

1. Apoderar a dos miembros cualesquiera del Directorio para actuar en representación de la Sociedad, en el ámbito de las Leyes N° 20.705 y N° 19.550, pudiendo firmar todo instrumento o acto, unilateral o bilateral, público o privado, general o particular, nacional o internacional, y toda resolución, decisión, comunicación, notificación formal, apoderamiento general o especial, y todo lo referente e inherente a la administración y control de la sociedad, sea en su carácter particular, o como administrador de fondos fiduciarios, o el que asuma válidamente.
2. Apoderar al Gerente General, y/o al Gerente de Coordinación, y/o a la Dirección Técnica y/o al Asesor Legal, para representar a la Sociedad en forma conjunta, separada o alternativa, en el ámbito de sus competencias particulares y los reglamentos vigentes en el ámbito de la sociedad, y siguiendo instrucciones del Directorio, para firmar en representación de la sociedad todo instrumento o acto,



unilateral o bilateral, público o privado, general o particular, y en especial para firmar órdenes de compras, órdenes de fabricación, actuaciones ante el Registro Público de Comercio, la Administración Federal de Ingresos Públicos, el Ministerio de Salud de la Nación, la Autoridad Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y todo otro sujeto, ente u organismo público, privado o mixto.

1. Regístrese, Comuníquese al Presidente del Directorio y Archívese.-

C.P.N. César Salomón  
Director  
LIF S.E.

Farm. Guillermo Cleti  
Director  
LIF S.E.

Ing. Qco. Carlos Arques  
Director  
LIF S.E.



Dr. MIGUEL ANGEL CAPIELLO  
PRESIDENTE  
LIF S. E.

MARIA ALEJANDRA SERRANO  
SECRETARIA DE CERTIFICACIONES

OFICINA DE CERTIFICACIONES - PODER JUDICIAL  
SANTA FE - REPUBLICA ARGENTINA  
Con la sola firma del Secretario, queda  
cumplido el trámite de legalización en la  
Provincia de Santa Fe art. Nº 2 Ley 8375.

